



# ~~ORDENANZA~~ N° 11761

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Incorporárase el artículo 51º Bis a la Ordenanza N° 7.882 - Régimen de Infracciones y Penalidades, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 51º Bis: La realización de actos que arbitrariamente impidan, obstruyan, restrinjan o de algún modo menoscaben el libre acceso de personas a locales donde se realicen espectáculos públicos comprendidos dentro de la Ordenanza N° 9.139 y sus modificatorias, con la pena prevista en el artículo 15º de la Ordenanza N° 7.881. En el supuesto de que el juez determine que no es posible su aplicación con multa de Pesos Un Mil (\$1.000.-) a Pesos Tres Mil (\$3.000.-).

Los montos recaudados por este concepto serán destinados a la Subsecretaría de Educación para la realización de actividades destinadas a la concientización y prevención de acciones discriminatorias.

En todos los supuestos, previo a la aplicación de la pena correspondiente, se deberá citar al denunciado para que pueda ejercer su derecho a defensa”.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de marzo 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral  
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando